



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESSON" REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DAR MÁS PARA SONORA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. NYDIA GUADALUPE PARRA ALCARAZ, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA FUNDACIÓN", a través de su representante declara:

1.- 1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo leyes mexicanas, con personalidad jurídica, en virtud y acuerdo con la escritura pública número 22,199 de fecha 14 de diciembre de 2016, otorgada ante Notario Público número 81 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Licenciado Gilberto Gutiérrez Sánchez, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Personas Morales, bajo el número de inscripción 14425.

2.- Que su objeto social es "Asesorar y fortalecer al sector social lo cual incluye apoyo a organismos de beneficencia pública, organismos de la sociedad civil y privada, en beneficio de un mejor desarrollo social, económico y ambiental de nuestra población mayormente vulnerable, a través de obtener recursos financieros y/o en especie y canalizarlos en las organizaciones que desarrollen de manera específica programas, proyectos y acciones en temas que comprenden los derechos sociales, como son los de salud, asistencia y seguridad social, educación, desarrollo urbano y vivienda, deporte, cultura, desarrollo sustentable, financiamiento para el desarrollo social, equidad de género, atención a pueblos indígenas y jóvenes en el Estado de Sonora...".

3.- Que la Lic. Nydia Guadalupe Parra Alcaraz, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "LA FUNDACIÓN" el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda, de la escritura pública 22,226, de fecha 22 de diciembre de 2016 y conforme al mandato que se contiene otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Gutiérrez Quiroz, Notario Público Número 81, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.

4.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle José María Yañez número 21, entre calle Tamaulipas y calle Zacatecas Colonia San Benito, C.P. 83190., en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II LA "SEDESSON", a través de su representante declara:



- 1.- Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de diciembre de 2003.
- 2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población Sonorense que se encuentren en desventaja social.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, es su atribución el Promover la organización y participación corresponsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones de desarrollo social.
- 4.- Que el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Desarrollo Social, expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, con fecha de 17 de septiembre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 5.- Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.
- 6.- Que en términos del artículo 32, inciso a), fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginados, propiciando la participación de los sectores social y privado; así como promover programas y acciones de asistencia social.
- 7.- Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES"

a) SEDESSON



1. Apoyar en la medida de su competencia a "LAS PARTES" para lograr el objetivo común del convenio.

b) "LA FUNDACIÓN"

1. Desempeñar sus actividades con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo para que ambas partes logren el cumplimiento del convenio.

CLAUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales la "SEDESSON" liberar los recursos autorizados como un subsidio económico a "LA FUNDACIÓN" para la administración y operación de los recursos financieros autorizados por el Gobierno del Estado en programas específicos para el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en las distintas Convocatorias que emita "LA FUNDACIÓN" o que ambas instituciones llevan a cabo.

SEGUNDA. - ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las acciones siguientes:

- a) Que "LA FUNDACIÓN" recibirá un subsidio mensual de acuerdo con un calendario de ministraciones que deberá autorizado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y operado por la "SEDESSON"
- b) Que "LA FUNDACIÓN" se hace responsable de entregar los recibos correspondientes de acuerdo a los requisitos que el Gobierno del Estado establece en tiempo y forma a la SEDESSON para el trámite correspondiente.
- c) Que los conceptos de gasto autorizados que integran el subsidio deberán ser de acuerdo con los que se desglosan en el Catálogo de Cuentas del Gobierno del Estado.
- d) Que los recursos provenientes del subsidio del Gobierno del Estado serán depositados en cuenta independiente por parte de "LA FUNDACIÓN" y podrán ser auditados de acuerdo a las reglas y normas que establece los lineamientos oficiales.

TERCERA. -SUBSIDIO. El calendario del subsidio tendrá una vigencia de año fiscal de enero a diciembre del presente año de dos mil diez y siete, responsabilizándose "LA FUNDACION de entregar el proyecto de subsidio para su análisis y autorización ante la Secretaría de Hacienda, en mismos términos que el Gobierno del Estado define para su renovación anual.

CUARTA. - GESTION DE RECURSOS E INFORMES. "LAS PARTES" establecen como fecha para la entrega y recepción de los recibos a que se refiere el inciso b), los primeros 5 (cinco) días de cada mes, en las instalaciones de la "SEDESSON", asimismo "LA



FUNDACION" entregara copia de los informes técnicos que reporte a Sistema DIF en forma trimestral.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉXTA. - VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de un año fiscal contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Los Convenios Específicos que se firmen al amparo del presente instrumento no se verán afectados por la conclusión de la vigencia éste, por lo que continuarán con la vigencia acordada en dichos Convenios Específicos.

SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

OCTAVA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán consta por escrito.

NOVENA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, "LAS PARTES" designarán voluntariamente y de común acuerdo un árbitro para que decida sobre la controversia surgida comprometiéndose a aceptar la resolución a la que éste llegue, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.

Leído que el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su



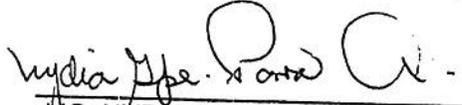
Gobierno del
Estado de Sonora

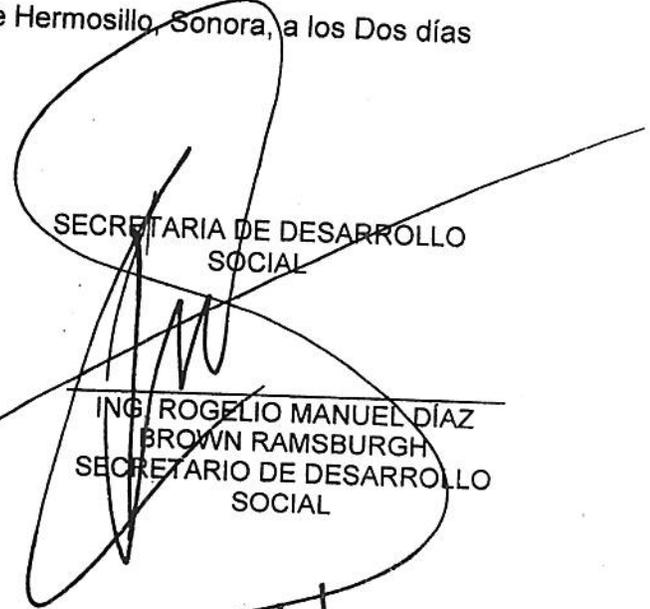
SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Dos días del mes de enero del año 2017

FUNDACIÓN DAR MÁS PARA
SONORA, A.C.

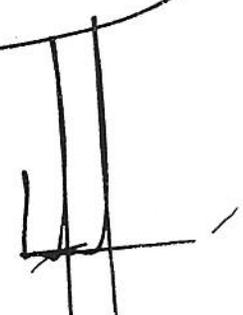

LIC. NYDIA GUADALUPE PARRA
ALCARAZ.
REPRESENTANTE LEGAL


SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ
BROWN RAMSBURGH
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

TESTIGOS


C.P. CYNTHIA ELIZABETH DUARTE
CÓRDOVA


LIC. CARLOS NORIEGA
VILLAESCUSA